



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ NELLY GÓMEZ LEÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DE GUSTAVO BENITO LÓPEZ
RADICADO: 2017-00016

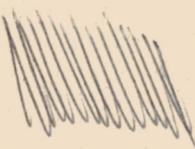
INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de diciembre de 2017. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

Como quiera que en auto de esta misma fecha se inició incidente de imposición de multa en contra del abogado JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA, el Juzgado lo RELEVA del cargo de curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante GUSTAVO BENITO LÓPEZ, y en su remplazo se designa al abogado PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Por Secretaría comuníquese la anterior determinación e infórmesele la labor a desarrollar.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>98</u> del <u>17-1 DIC 2017</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ NELLY GÓMEZ LEÓN
DEMANDADO: HEREDEROS DE GUSTAVO BENITO LÓPEZ
RADICADO: 2017-00016

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 04 de diciembre de 2017. En la fecha el presente expediente al despacho para lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2.017)

En providencia del 1° de noviembre de 2017, se designó al abogado JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA, como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante GUSTAVO BENITO LÓPEZ.

La designación se comunicó al Dr. Javier Alfonso Moros Acosta mediante telegrama No. 230 del 10 de noviembre de 2017, el cual fue recibido el día 16 de noviembre de la presente anualidad, según consta en la certificación de la empresa de correo 472 obrante a folio 68, sin que a la fecha el profesional del derecho haya aceptado el cargo.

Así las cosas, con el fin de establecer si hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el numeral 3° del art. 44 del Código General del Proceso que dice: "...3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución...", el Juzgado dispone:

INICIAR INCIDENTE de imposición de multa contemplada en la normativa referida, contra el abogado JAVIER ALFONSO MOROS ACOSTA. En consecuencia, **CÓRRASELE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente, solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 97
del 07 DIC 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria